



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2011/CDPP

Puente Piedra, 05 de Enero del 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9º numeral 28 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, por su parte la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado dispuso en sus Artículos 4º literal e), 5º literal 1 y en su Segunda Disposición Final, que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas, las cuáles en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente, y que mediante Decreto Supremo, se establecería el rango de posibles remuneraciones en función de la población electoral de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006 se modifico la Ley N° 28212 estableciéndose que los ingresos por todo concepto de los Alcaldes deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público - UISP;

Que, mediante D.S. N° 025-2007-PCM se establecen las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal las entidades del nivel de Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, se encuentran prohibidas de efectuar el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, dicha prohibición incluye





...///

el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Estando, a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley N° 28212, el D. S. N° 025-2007-PCM, y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto en Mayoría del Pleno del Concejo;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en S/. 6,000 (SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de la remuneración del Alcalde del Distrito de Puente Piedra.

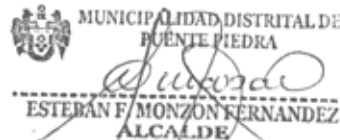
ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER en S/. 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, con un máximo de 04 Sesiones remuneradas al mes, monto que no excede el 30% de la remuneración del Alcalde.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Rosario Chávez Mejía
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

ESTEBAN F. MONZÓN FERNÁNDEZ
ALCALDE

